



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

## ACTA DE ENTREGA

A quince días del mes de diciembre del año dos mil diez, la señora María Pilar Gutiérrez Rivera, Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en este acto hace entrega solemne a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Integra, el inmueble ubicado en calle Padre Jorge Herrera N°628, comuna de Pemuco, Provincia de Ñuble, de la Región del Bío Bío.

El inmueble fiscal se destina al funcionamiento del Jardín Infantil "El Conejín", mediante resolución exenta N°3716 del 21 de septiembre de 2010, con el objeto de continuar entregando educación y alimentación a niños de la comuna, permitiendo a la vez el ingreso tranquilo de las madres al mundo laboral.

La presente acta se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder de la Fundación Integra y la otra en poder de la Seremi de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío.



**Pilar Gutiérrez Rivera**  
**Seremi Bienes Nacionales**  
**Región del Bío Bío**



**Jenny Vega Núñez**  
**Directora Regional**  
**Fundación Integra**



**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.**

Otorga Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Padre Jorge Herrera N°628, comuna de Pemuco, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío.

**EXP.: 081CU455305**

**CONCEPCION, 21 SEP 2010**

**RES. EXENTA N° 3716 / VISTOS**, Estos antecedentes; Orden Ministerial N°265, de fecha 17 de mayo 2005; D.S. N° 79, del 20 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010; las disposiciones contenidas en el artículo 19 del D.L. 1939, de 1977; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008; D.S. N°57, de fecha 12 de abril 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°183, publicada en el D.O. el 5 de agosto de 2009, y,

**CONSIDERANDO:**

1.- La postulación presentada por la Fundación Integra, 06 de octubre de 2008, en que solicita la renovación de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Padre Jorge Herrera N°628, comuna de Pemuco, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío.

2.- Lo resuelto a su respecto por el Comité Consultivo N°88, de fecha 03 de junio de 2009, que evaluó favorablemente la postulación, aceptando la solicitud de concesión de uso gratuito.

3.- Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere el inmueble fiscal para llevar a cabo el proyecto de construcción de una nueva sala cuna en el Jardín Infantil El Conejín, la que atenderá a 18 lactantes, lo que permite apoyar el ingreso de sus madres al mundo laboral.

4.- El Oficio Ordinario N° SE.08-11620-2009, de fecha 18 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial, que remite al Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, de la época, el informe de Solicitud de Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal con propuesta de adjudicación, y;

5.- El Certificado N° 2962o14, de fecha 27 de julio de 2010, del Consejo Regional de la Región del Bío Bío, que expresa su opinión favorable al otorgamiento de la Concesión de Uso Gratuito.

### **RESUELVO:**

1.- Otórgase en Concesión en Uso Gratuito, a contar de esta fecha, a la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRAL, Rut: 70.574.900-0, el inmueble fiscal ubicado en calle Padre Jorge Herrera N°628, comuna de Pemuco, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, inscrito en favor del Fisco de Chile a fojas 441 bajo el N°473 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, correspondiente al año 1979, cuyo rol de avalúo matriz es el 28-2. La superficie total asignada es de 1.075,59 m<sup>2</sup>, según plano VIII-8-1-324 C.U., y tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Diego Herrera en línea quebrada de 58,40 y 19,50 metros, y calle Martínez de Rozas hoy Padre Jorge Herrera, en 3,50;

**ESTE** : Julio Guíñez Cabezas, en 35,60 metros;

**SUR** : Julio Guíñez Cabezas, en 61,80 metros, y

**OESTE** : Resto de propiedad fiscal ocupada por la I. Municipalidad de Pemuco, en 16,30 metros.

2.-La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

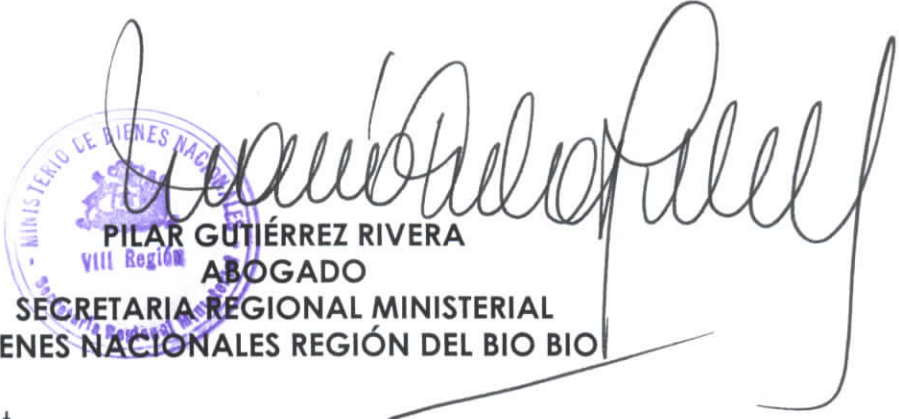

- a) La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto de construcción de una nueva sala cuna en el Jardín Infantil El Conejín, la que atenderá a 18 lactantes, lo que permite apoyar el ingreso de las madres al mundo laboral.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C , D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

- d) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.
- e) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.
- f) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- g) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.
- h) En contra de la presente resolución proceden los recursos de reconsideración y jerárquico prescritos en el artículo 59 de la Ley 19.880 y de revisión previsto en el artículo 60 de la misma ley, en los plazos allí indicados, todo ello sin perjuicio de los recursos judiciales previstos en la legislación común.

**Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

  
  
**PILAR GUTIÉRREZ RIVERA**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO**

PGR/MAZS/RAG/vpt

Distribución:

- 1.- Destinatario, O'Higgins N°1266, Concepción
  - 2.- Archivo Unidad Bienes Nacionales (3)
  - 3.- Archivo Oficina de Partes
- Rescug-09-2010